O R D E N A N Z A N°: 7060/24.-

Ramallo, 26 de diciembre de 2024

V I S T O:

La imperiosa necesidad de brindarle a la población de la localidad de Villa General Savio, Partido de Ramallo, una mejor atención en salud que garantice cobertura asistencial de calidad durante las 24 horas del día; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en los últimos años la localidad de Villa General Savio ha experimentado un importante crecimiento demográfico a partir de la llegada de pobladores provenientes de otras localidades, como Rosario, Gran Buenos Aires y San Nicolás fundamentalmente;

Que con dicho crecimiento demográfico, aproximadamente 6.000 personas residen en la localidad de Villa General Savio , lo que implica una necesidad de reforzar los servicios de atención sanitaria;

Que dicha cifra es ampliamente superior a las publicadas por el INDEC en el Censo de 2010 que daba una cantidad de 1500 habitantes, no existiendo datos oficiales del censo de 2022;

Que la Unidad Sanitaria de Villa General Savio, es el único efector de salud de la localidad. Actualmente funciona en los turnos mañana y tarde, quedando cerrada durante la noche, con una guardia pasiva de enfermería y chofer de ambulancia;

Que esta modalidad ha motivado en varias oportunidades, ante situaciones de emergencia, que los vecinos acudan al domicilio del chofer a pedir atención, debiendo éste a su vez trasladarse hasta el domicilio de la enfermera para asistir a los pacientes;

Que ante estas situaciones los pacientes llegan en primera instancia, hasta los domicilios del personal de la Unidad Sanitaria, fuera de su horario laboral para requerir atención de urgencia, no siendo infrecuente que los mismos acudan a los domicilios de los pacientes en sus vehículos personales para evitar demoras;

Que sin dudas esta característica de atención pone en riesgo la vida de los pacientes y expone al personal de salud involucrado, sobre todo al tener que trabajar sin un profesional médico;

Que el radio de cobertura de la Unidad Sanitaria no solo se limita a la localidad, sino que deben prestar atención a las personas que habitan en la zona costera, COMIRSA y Autopista Nacional N° 09;

Que es función indelegable del Estado Municipal garantizar a la población atención sanitaria Integral durante las 24 horas del día y un derecho del ciudadano recibirla;

Que actualmente existe el personal necesario dentro del padrón de la Unidad Sanitaria para garantizar el funcionamiento continúo de la misma;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO; EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Establézcase el funcionamiento de la Unidad Sanitaria de la localidad de Villa ---------- General Savio, dependiente del Hospital Municipal "José María Gomendio" de Ramallo, durante las 24 horas del día, para brindar atención integral a la población en el momento que se la requiera.----------

ARTÍCULO 2°) La Unidad de Atención Sanitaria Periférica funcionará las 24 horas del día los ---------- siete días de la semana, incluyendo feriados.----------

ARTÍCULO 3°) La Unidad de Atención Periférica deberá contar con la infraestructura nece- ---------- saria para garantizar la atención de salud, incluyendo mobiliario e insumos.---

ARTÍCULO 4°) La Dirección del Hospital "José María Gomendio" de Ramallo, supervisará y ---------- controlará el funcionamiento de la Unidad de Atención Sanitaria Periférica para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.----------

ARTÍCULO 5°) Considérese lo mencionado en los artículos precedentes como el primer ---------- paso para mejorar la atención de salud en la localidad, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el momento en que lo crea conveniente, realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para incorporar la guardia médica de 24
horas.----------

ARTÍCULO 6°) Autorízase a la Dirección del Hospital "José María Gomendio" a realizar las ---------- adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 7°) Comuníquese al Hospital "José María Gomendio" y al Delegado Municipal ---------- de la localidad de Villa General Savio.----------

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2024.----------
-

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RAMALLO

GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE